Restrepo Marzo 18 de 2024

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA CUYO OBJETO ES:

SUMINISTRAR COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRASPORTE DEL META."

ASPECTOS GENERALES

Aspectos generales

Perspectiva técnica

Perspectiva Legal

ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes y servicios?

Capacidad financiera y de organización

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones previas del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte

Histórico o adquisiciones de otras entidades.

Para la obtención y análisis de la información se tomó como base los lineamientos indicados en la guía para la elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia Compra Eficiente.

ASPECTOS GENERALES:

El numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades con la administración o funcionamiento de la entidad. Así mismo el Decreto 841 de 2001 faculta al Director General para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Para el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, es de vital importancia para el desarrollo de los diferentes procesos misionales que adelanta la entidad en temas inherentes a la seguridad Vial, tales como minimizar el riesgo de muertes por accidentes de tránsito entre otros.

Con la finalidad de socializar y generar el cumplimiento de la seguridad vial en el Departamento del Meta es necesario el desplazamiento de los funcionarios del Instituto con el propósito de tener control de las actividades desarrolladas y del cumplimiento de las metas anuales propuestas en prevención y recaudo.

El presente análisis es necesario, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento y de apoyo en el área operativa, y administrativa, por otra parte se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los servidores públicos que lo requieran toda vez que el Instituto cuenta con tres sedes, ubicadas en los Municipios de Restrepo, Guamal y Puerto López donde regularmente hace presencia en cumplimiento de su gestión misional.

El Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta requiere contratar el servicio de suministro de combustible Gasolina corriente y DIESEL para los vehículos de placas **OJT-126 - OJT -211 – OJT- 210 - OJT -207** y **KZK-384;** para un total de CINCO (05) vehículos.

Finalmente resulta necesario precisar que la entidad no tiene dentro de su objeto social el suministro de combustible siendo evidente que no cuenta con el personal idóneo ni los equipos necesarios para prestar el servicio enunciado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad genera la necesidad legal de iniciar un proceso de contratación con la empresa que cumpla con lo requerido para abastecer la necesidad actual del Instituto.

Por lo anterior se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y conocimiento en el objeto conforme a lo establecido en el presente estudio.

Perspectiva técnica: El objeto del contrato comprende: ***SUMINISTRAR COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRASPORTE DEL META."***

Teniendo en cuenta el uso diario del parque automotor de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta que se encuentra ubicado en el Municipio de Restrepo Departamento del Meta, el tipo de servicio que se requiere y los tiempos en los cuales debe prestarse el servicio, se requiere contratar el servicio de suministro de combustible gasolina corriente o regular, y diésel con una empresa que cuente como mínimo con sistema de control para el suministro de combustible, el cual se considera debe manejar instrumentos de identificación tipo el CHIPS, puesto que con dicho sistema se controla de manera más eficaz el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad.

Para la contratación requerida a fin de satisfacer la necesidad, el Instituto cuenta con un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso contractual, personal idóneo y disponible para adelantar los procedimientos administrativos del caso, y apropiación presupuestal disponible.

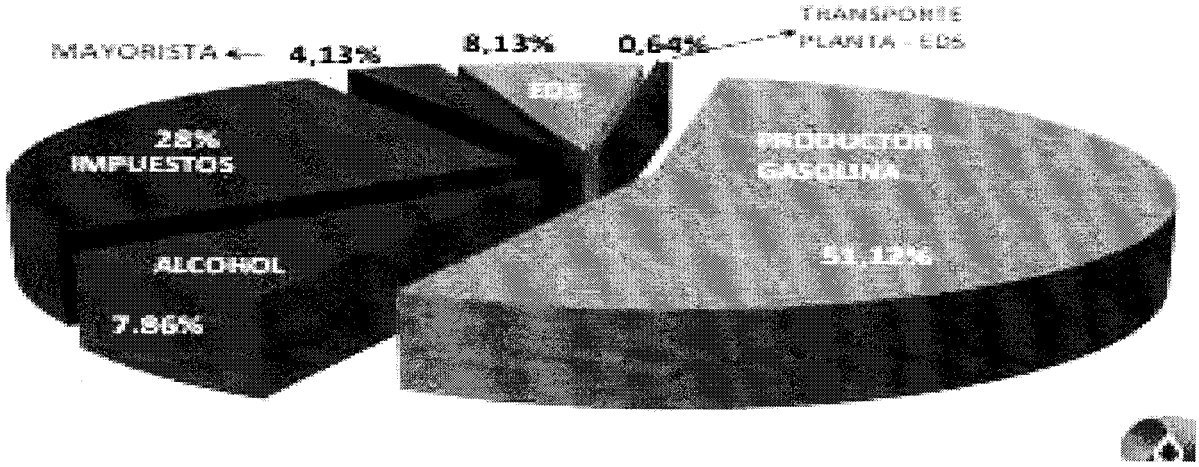
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIBLES. Se da aplicabilidad al numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 " para la realización del objeto se contratará a una Persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en el objeto a realizar y que garantice que los combustibles cumplan con las especificaciones técnicas requeridas citadas a continuación

GASOLINA CORRIENTE

GRADO	Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)
REFERENCIA	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814
ACTUALIZACIÓN	Octubre, 2015

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODOS	MÍNIMO	MÁXIMO
Azufre	ppm	ASTM D-4294 o ASTM D-2622		300
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación	°C	ASTM D-86		
▶ 10% volumen evaporado				70
▶ 50% volumen evaporado			77	(2)
▶ 90% volumen evaporado				190
▶ Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D-381		5
Índice de Cierre de Vapor, ICV	%	(3)		95
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D 4052	Reportar	
Índice antidetonante (3)	octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
RVP (5)	kPa (psi)	ASTM D 1953 o ASTM D 5191 o ASTM D 323		55 (8.0)
Plomo	g/l	ASTM D 3237 o ASTM D 5059		0,005
Benceno	mV100 mL	ASTM D-5580 o ASTM D-3606 o ASTM D-4735		1,0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D 1319 o Plancha PIANO (ASTM D 6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l	ppm		

ESTRUCTURA PRECIO DE 1 GALON DE GASOLINA CORRIENTE



Ficha técnica combustible diésel b2 1

DIESEL EXTRA B2 (1)

GRADO	Combustible automotor e industrial
REFERENCIA	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1999 de 2011
ACTUALIZACIÓN	Noviembre, 2015

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODOS	MÍNIMO	MÁXIMO
Agua y Sedimentos	mL/100 mL	ASTM D 2709 ó ASTM D 1796		0,05
Azufre	ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D 5453 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-1552 ó ASTM D 7039		50
Aromáticos****	mL/100 mL	ASTM D 1319 ó ASTM D 5186		33
Cenizas	g / 100 mL	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3,0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		3 (2)
Destilación	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición				
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. Recobrado			Reportar	
Gravedad API	°API	ASTM D 1298 ó ASTM D 4052 ASTM D 287	283	370
Índice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó ASTM D-976	Reportar	
Número de Cetano (4)		ASTM D 613 ó ASTM D 6890	45	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		1
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10% fondos) **	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40°C	mm2 / s	ASTM D 445	1,9	4,1
Lubricidad ***	micrómetros	ASTM D 6079		460

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente del combustible, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparación por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio y demás.
2. El suministro de combustible será solamente para los cinco vehículos de placas **OJT126 – OJT211 – OJT207 –OJT210** y **KZK384** de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta y el control del combustible será a través de chip. Que debe estar instalado en cada uno de los vehículos, y la instalación a cargo del proveedor.
3. Hacer entrega de un informe impreso mensualmente en el cual se detallen la fecha, hora, producto, cantidad, valor, placa del vehículo al cual se le suministro el combustible y sus respectivos Boucher Electrónicos que soporten el informe los cuales deben venir firmados por el servidor público que reciba el servicio.
4. Cumplir con el objeto de la orden de suministro, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y contrato de suministro que se suscriba.
5. El contratista deberá suministrar los elementos descritos en el cuadro que antecede en las calidades y cantidades solicitadas.
6. Las demás establecidas en la ley del código civil y el código de comercio.
7. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de pensional y ARL) y presentar constancias de pago durante la ejecución del contrato por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de seguridad social y el soporte de pago durante la ejecución del contrato.
8. Los gravámenes que por concepto de estampillas o descuentos de Ley estarán a cargo del proveedor
9. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el trascurso de la misma

Los combustibles objeto este Grupo y sus códigos únicos de bienes y servicios, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
15000000	15100000	15101500	15101500	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL IDTTM

Los insumos a suministrar se encuentran inmersos en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2024;

Por la naturaleza del objeto a cumplir, permite a la administración de la Entidad realizar las gestiones pertinentes y agilizar la celebración de un contrato de Suministro; por requerirse de una persona natural o jurídica, e idónea que pueda realizar en forma periódica o cuando la entidad lo requiera el suministro de combustible para los vehículos de propiedad del instituto departamental de tránsito y transporte del meta.

PERSPECTIVA DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS

ASPECTOS	RIESGO	MITIGACIÓN
Económico	Riesgos normales que corresponden al giro ordinario de la empresa (contratista) y que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta	Brindar Información clara y concisa al momento de pactar entre la entidad contratante y Contratista
Técnico	Mala Calidad en el servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del servicio ofertado. (Póliza de garantía).
Legal	Incumplimiento de las obligaciones pactadas	Ejercer puntos de Control por parte de la Entidad
		Constituir garantías de Cumplimiento
	Incumplimiento en el pago de la Seguridad Social y parafiscales	Verificar que el contratista se encuentre a paz y Salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Perspectiva Legal

Se define la normatividad aplicable

- ✓ Constitución nacional
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Decreto 1082 de 2015
- ✓ Decreto 0841 de 2001
- ✓ Resolución No. 715-2019
- ✓ Decreto 1073 del Sector Hidrocarburos.

Perspectiva Económica

NIVEL NACIONAL

Los precios de la gasolina, a partir de 2024, en las principales ciudades de Colombia son los siguientes:

- Bogotá: 15.573 pesos colombianos por galón.
- Medellín: 15.506 pesos.
- Cali: 15.597 pesos.
- Barranquilla: 15.244 pesos.
- Cartagena: 15.203 pesos.
- Montería: 15.453 pesos.
- Bucaramanga: 15.334 pesos.
- Villavicencio: 15.673 pesos.

En promedio, los combustibles escalaron $164,5 para el caso de la gasolina, mientras que el diésel escalará $162,4 por galón para este mes.

Sin embargo, la actualización de la inflación en el impuesto nacional, el margen minorista y el impuesto al carbono son los que explican el movimiento en lo que pagan los usuarios por cada galón de los combustibles.

En el caso del margen minorista, este responde a una actualización por el incremento en la inflación, que se hace cada primero de enero y que establece que el margen de distribuidor minorista (MDM) escala proporcionalmente al índice de precios al consumidor del año anterior.

Vale la pena recordar que según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) en 2023, este indicador se ubicó en 9,28%, con lo que en esta proporción escalará en esta proporción.

A este incremento se suma la resolución 07 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) del 31 de enero de este año, en la que también actualiza con la inflación el impuesto nacional y el impuesto al carbono.

El documento de la entidad define que "el Impuesto Nacional a la gasolina corriente se liquidará a razón de $724,70 por galón, el de Gasolina Extra a razón de $1.375,46 por galón y el Impuesto Nacional al ACPM se liquidará a razón de $693,65 por galón".

Esta resolución también actualizó el cobro que se hace por el impuesto al carbono. En este

caso, además de actualizar la indexación, le suma 1%, teniendo en cuenta el cambio sobre este rubro que se hizo en la pasada reforma tributaria.

Teniendo en cuenta estas alzas, ahora el pago por este concepto quedó establecido en $210,6 por cada galón de diésel, mientras que en la gasolina, el cambio dejó establecido un pago de $186,4 por cada galón.

https://www.portafolio.co/economia/finanzas/precios-del-acpm-y-gasolina-en-colombia-para-febrero-2024-por-que-subieron-597516

MERCADO ACTUAL DE LA GASOLINA Y DEL ACPM EN COLOMBIA E INFLACIÓN

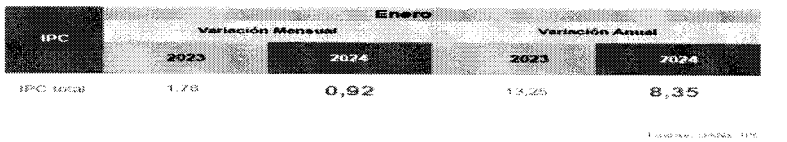
Según el Banco de la Republica en su análisis descriptivo del mercado de los combustibles en el país, en particular de la gasolina y el ACPM, de la política de precios, los subsidios y los efectos inflacionarios de su desmonte parcial en 2004. De acuerdo al mercado internacional de combustibles, Colombia es uno de los países con los precios y los impuestos más bajos del mundo. Se estima que los subsidios de ECOPETROL al consumo de combustibles le han costado anualmente a la empresa alrededor de 1% del PIB en los últimos cinco años. Si se tienen en cuenta los impuestos al consumo de dichos bienes cobrados por los diferentes niveles de la administración pública, el subsidio real recibido por los consumidores se reduce considerablemente, inclusive al punto de convertirse para algunos años en un verdadero impuesto. Se estima que un incremento en los precios de la gasolina y el ACPM del 20% en 2004 implican una inflación adicional de 0.54%, 0.44% proveniente de la gasolina y 0.1% del ACPM.

https://www.banrep.gov.co/es/mercado-actual-gasolina-y-del-acpm-colombia-e-inflacion

IPC.

Información enero 2024

En enero de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,92%, y la variación anual fue 8,35%



En enero de 2024 la variación anual del IPC fue 8,35%, es decir, 4,90 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,25%.

1. RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2024

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12.93	3.98	0.51	1.99	0.27
Restaurantes y hoteles	9.43	3.11	0.32	1.72	0.19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	1.47	0.02	1.11	0.02
Salud	1.71	1.63	0.03	1.10	0.02
Bienes y servicios diversos	5.36	1.92	0.10	0.97	0.05
TOTAL	100.00	1.78	1.78	0.92	0.92
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.49	0.15	0.84	0.26
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	2.29	0.10	0.69	0.03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	2.46	0.49	0.48	0.09
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.40	0.01	0.30	0.01
Educación	4.41	0.00	0.00	0.00	0.00
Información y comunicación	4.33	0.08	0.00	-0.12	0.00
Recreación y cultura	3.79	1.48	0.05	-0.21	-0.01

Fuente: DANE, IPC Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Para el respectivo sondeo de precios de venta y cotizaciones para el sector público se realizó a través de las siguientes direcciones electrónicas: edsloscentauros@gmail.com edsalborada@gmil.com y edsmontecarlos@hgotmail.com y visitas a las diferentes empresas en la ciudad de Villavicencio y el municipio de Restrepo de las cuales obtuvo la siguiente información:

Proveedores	Unidad de medida	Costo	
		Gasolina Corriente	Diésel
Estación de servicio Terpel sector Montecarlo	Galón	15.750	9.370
Estación de servicio primax – Avenida 40 Villavicencio	Galón	16.090	10.990
EDS Súper combustibles – Vía A Restrepo	Galón	15.960	9.780
EDS. Terpel – municipio de Restrepo	Galón	15.946	9.140
Estación de Servicio Primax – municipio de Restrepo	Galón	16.090	9.090
EDS. Brisas del Upin –Municipio de Restrepo	Galón	15.980	9.280

A hora bien se tuvo en cuenta la información suministrada vía Email por la Organización TERPEL En virtud de lo dispuesto en la Ley 26 de 1989, el Gobierno tiene la facultad de determinar horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad, calibraciones, condiciones de seguridad, relaciones contractuales y demás condiciones que influyen en la mejor prestación de dicho servicio. De acuerdo con lo anterior, Organización Terpel S.A. (en adelante "Terpel") en su calidad de agente de la cadena, deberá ajustar mensualmente el precio de los combustibles con base en las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (en adelante "CREG") en el marco de sus funciones, actualiza y publica de manera periódica la estimación de los precios de referencia de venta al público de la gasolina y el diésel con base en las resoluciones de fijación del IP expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el de Minas y Energía, cuyos actos administrativos no han sido expedidos por dichas carteras para el mes de febrero, razón por la cual, la CREG tampoco ha sacado la circular aplicable al presente mes.

a la fecha Terpel se encuentra facturando con los precios establecidos en la circular CREG 098 de 2023, que establece los precios de enero de 2024. Una vez el Gobierno Nacional actualice los rubros de la estructura de precios para el mes de febrero, se realizarán los ajustes conforme a la norma.

De otra parte los consumos realizados en la anterior vigencia, teniendo en cuenta que hoy la entidad tiene un vehículo más y el cual requiere combustible Diésel, Automotor asignado a la Dirección General de la Entidad; son factor relevante al momento del estimativo para la presente vigencia

Vigencia 2024				
Producto	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Valor Total
Diésel	2400	Galón	10,649.00	25,558,068.00
Gasolina corriente	640	Galón	16,940.00	10,841,820.00

Valor estimado del Contrato: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) MCTE

ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?

Para la identificación de los posibles oferentes o proveedores, se manifiesta que según las necesidades de la entidad

PRODUCTO	CONTRATISTA
Suministro de combustible tipo gasolina corriente y diésel para los vehículos de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Meta	Texaco (Centauros), Petrobras (La Alborada) y Terpel (Monte Carlo).

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de esta área el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, debe tener en cuenta las condiciones en las cuales se ha adquirido en el pasado el bien o servicio. Además, como lo han realizado en otras entidades de similares características, para el efecto se consultará en la página del SECOP las modalidades de contratación.

Adquisiciones previas de la Entidad

Vigencia	Invitación Pública	Fuentes de recursos	Modalidad de contratación	Objeto	Valor
2018	007	Funcionamiento	Mínima cuantía	Contratar el suministro de combustible gasolina corriente y diésel para los vehículos de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta."	20.000.000
2019	007	Funcionamiento	Mínima cuantía	Contratar el suministro de combustible gasolina corriente y diésel para los vehículos de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta."	20.000.000
2020	004	Funcionamiento	Directa	"Contratar el suministro de combustible gasolina corriente y diésel para los vehículos de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito Y Transporte Del Meta	20.000000

HISTÓRICO OTRAS ENTIDADES

Vigencia	Invitación Pública	Fuentes de recursos	Modalidad de contratación	Objeto	Valor
20-10-06	0014-12		Mínima cuantía	Suministro de combustibles, gasolina, a.c.p.m para la fuerza pública del municipio de Acacias Meta.	34.000.000
2019	002		Mínima Cuantía	suministro de combustible para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria adscritas al municipio para el 078mantenimiento de la red terciaria del Valle de San Juan –Tolima	22.994.075
2019	078		Mínima cuantía	suministro de combustible para la operación del parque automotor y equipos propiedad municipio de Somondoco	23.000.000

LUZ NELLY SÁNCHEZ ROMERO
Almacenista General

Aprobó	Fabio Rene Poveda Gutiérrez	Subdirector General	
Revisó	Julieth Katherine Tejero Riaño	Jefe Oficina Jurídica	
Elaboró	Luz Nelly Sánchez Romero	Almacenista	